

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA Nº 875 /2021

ORDENANZA MARCO RED DE GAS FUNDAMENTOS

El avance de las obras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para llevar adelante la construcción de la Red de Gas Natural Domiciliario.

Que, una Ordenanza Marco es una norma que debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción.

Que, posteriormente mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinara de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos, y obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.

Que, la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo que hace que la misma sea declarada de interés público y de pago obligatorio a cargo de los beneficiarios de tan importantes mejoras para nuestra comunidad.

Que a esos efectos se ha analizado los distintos sistemas de prorratio de las obras entre los frentistas, entre los que se destaca el pago por metro lineal, por adherente, por metro cuadrado de superficie lote, metro cuadrado de construcción, etc. En ese sentido, pese a derogarse por el presente dispositivo la Ordenanza 804/2019 se respeta en la presente el sistema de prorratio

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

Untaga Matías
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



establecido en la citada norma por ser considerado el que cuenta ya con aprobación de éste cuerpo y que respeta la equidad en el esfuerzo que deben realizar los frentistas.

Qué asimismo, es necesario derogar anteriores dispositivos legales dictados por la temática de referencia con el objeto de evitar conflictos normativos y antinomias normativas. Por ello en el presente dispositivo se dispone la derogación explícita de todas aquellas normas que se modifican por la presente.

Que, desde otro costado, es necesaria la creación del FONDO de afectación específica que permita atender el desarrollo integral de la red de gas natural en nuestra localidad, en condiciones económicas más beneficiosas y equitativas para todos los habitantes.

Que, resulta necesario el dictado de los instrumentos legales y administrativos que regulen de manera regular y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO. MARCO REGULATORIO DE LA OBRA DE GAS: DISPONESE la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad de conformidad con las especificaciones al plano del Proyecto DC 023 08/001 y láminas conexas presentado ante la Distribuidora del Gas del

Centro S.A. "ECOGAS".-

DIGO: 02308/001

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estévez Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguéles Milena
Concejal

Urtzaga Matías
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTICULO SEGUNDO. APROBACION: APRUÉBASE todo lo actuado por el DEM y las gestiones y tramitaciones que efectuará ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ECOGAS, para la concreción del proyecto de la Red domiciliaria.-

ARTICULO TERCERO. CARÁCTER DE LA OBRA: DECLARESE a dicha Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a título de Contribución por Mejoras, que deberán efectuar los frentistas o beneficiarios, entendiéndose por tales a propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles que se encuentren ubicados en el área a servir. Quedan obligados los frentistas de todos los inmuebles, edificados o baldíos, incluyendo a Entidades e instituciones de cualquier índole, salvo lo dispuesto en Ordenanzas que establezcan excepciones para inmuebles determinados.

ARTICULO CUARTO. CONTENIDO DE LA OBRA: QUEDAN comprendidas en el costo de la obra, todos los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición de materiales y demás obras complementarias y accesorias para el suministro de gas por redes. Quedan excluidas las obras necesarias para la derivación desde la red hasta cada inmueble. -

ARTICULO QUINTO. ETAPAS: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra por etapas o zonas, conforme con las disposiciones generales de esta Ordenanza Marco y de Ordenanzas especiales que se dicten al efecto.

ARTICULO SEXTO. AUTORIZACION: EL Departamento Ejecutivo podrá ejecutar la Obra por administración municipal, o con intervención de contratistas, en ambos casos total o parcialmente, pudiendo contratarse de manera directa

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Pérez Migueles Milena
Concejal

Urizaga Matias
Concejal

Estévez Flores Correa
CONCEJAL





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



la empresa/s que califiquen adecuadamente, conforme probados antecedentes, para la realización de las obras.

ARTICULO SEPTIMO. REGISTRO DE OPOSICIÓN: PREVIO a la ejecución de cada etapa se habilitará un Registro de Oposición por el plazo de 30 (treinta) días a contar del dictado de la Ordenanza que autorice la realización de la misma, a fines que los frentistas puedan oponerse de manera fundada a la concreción de la obra, acreditando en que carácter lo hacen.

El D.E.M. deberá difundir por los medios de difusión y cualquier otro modo de comunicación audiovisual o electrónica la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, indicando su función, requisitos, lugar y horario de atención. -

ARTICULO OCTAVO. OPOSICIÓN: PARA el caso que la oposición fundada supere el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas beneficiados, la obra no se ejecutará en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTICULO NOVENO. FACULTADES DEL D.E.M.: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por intermedio de quien el misma designe, estarán a cargo de programar, controlar y supervisar la ejecución de la obra.-

ARTICULO DECIMO. SISTEMA DE PAGO: EL Prorrato, a los efectos del Art. 4º se hará de una de la siguiente forma:

- Prorrato por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrato por frente el valor total de la obra se prorratará entre los

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urizaga Matias
Concejal

Pérez Miguelés Mena
Concejal

Flores Correa
CONCEJAL





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



vecinos en función un importe fijo por adherente (residencial, comercial, industrial, etc.), y un importe variable según la cantidad de metros lineales de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo a sus títulos y/o planos aprobados.

- Prorrateo por esquina. En el caso de esquinas, se sumarán los metros lineales totales y se dividirá por dos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. LIQUIDACIONES DE DEUDA: Las liquidaciones de deuda por contribución de mejoras, serán emitidas individualizando al inmueble por su nomenclatura catastral o datos parcelarios que obren en el registro municipal. La indicación del nombre del frentista obligado será simplemente indicativo, obligando al propietario, poseedor o tenedor del inmueble respondiendo el bien afectado, por tratarse de obligaciones “propter rem” o reales. En la liquidación se indicarán las formas de pago por la que pueden optar los frentistas. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DIFUSIÓN: EL D.E.M. notificará a los frentistas que se han emitido las liquidaciones, a través de los medios de comunicación pública, avisos colocados en lugares públicos y privados con acceso al público, medios electrónicos y todo otro que considere conveniente para de la más amplia difusión, a fines que concurran al Municipio a retirarlas, pudiendo también ser entregadas a domicilio. -

ARTICULO DECIMO TECERO. REMISIÓN: SERÁN de aplicación respecto del pago de la contribución de mejoras que se establece en el art. 3 de esta Ordenanza, los arts. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milana
Concejal

Unzaga Matías
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTICULO DECIMO CUARTO. EXCEPCIÓN: SERÁN exceptuados del pago de esta Contribución Especial los siguientes inmuebles:

- a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Estado Provincial y del Municipio y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, afectados a los fines específicos de los mismos.
- b) El inmueble del Instituto secundario Hipólito Bouchard
- c) Los inmuebles declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no sean utilizados con fines de lucro.

ARTICULO DECIMO QUINTO. TRATAMIENTO ESPECIAL: Los inmuebles destinados a la práctica de cultos religiosos reconocidas por el Ministerio competente, hospitales, hogares de ancianos, colegios y escuelas, bibliotecas, entidades deportivas, comedores y/o albergues para carenciados y toda otra finalidad similar, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes o cedidas a las mismas a título gratuito, abonarán en concepto de contribución por mejora la unidad de prorroteo mínimo del artículo N° 10 de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FONDO DE GAS: establecese el FONDO MUNICIPAL DE GAS que se constituirá con los recursos provenientes de:

- a) Los pagos que deberán efectuar los frentistas beneficiarios de la obra de Red de distribución de Gas Natural, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Marco y las Ordenanzas especiales que se dicten al efecto;

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miquelès Milena

Urrizaga Matías
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



- b) Aportes del Gobierno Nacional y Provincial de afectación específica a la obra de Red de distribución de Gas Natural;
- c) Recursos Municipales que se destinen a la ejecución de la obra de Red de distribución de Gas Natural fijados en el presupuesto anual.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DESTINO DEL FONDO: EL fondo será utilizado para:

- a) Financiar obras de redes domiciliarias de Gas Natural y futuras extensiones de las mismas;
- b) Ofrecer como garantía en la financiación de obras de gas natural;
- c) Afrontar todo otro gasto o inversión, vinculado específicamente a la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en la localidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. AFECTACION PRESUPUESTARIA: LOS recursos que ingresen al Fondo, serán asignados a una cuenta de afectación específica dentro del presupuesto municipal, que se ha denominado "FONDO MUNICIPAL DE GAS". -

ARTICULO DECIMO NOVENO. FACULTAD DE INVERSIÓN: A los fines de mantener el poder adquisitivo de los recursos del FONDO MUNICIPAL DE GAS, el D.E.M. podrá constituir plazos fijos o mecanismos de inversión en moneda nacional siempre haciendo constar que se trata de recursos correspondientes a dicho Fondo.

ARTICULO VIGESIMO. MARCO REGULATORIO NACIONAL- LAS Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos

Lamberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.

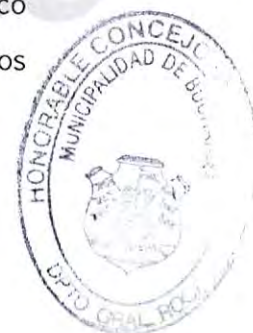
Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Miguelés Milena
Concejal

Urzaga Matías
Concejal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° I/910, o las que las reemplacen).

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEROGACIÓN E INTERPRETACIÓN: Teniendo en consideración lo normado en el presente dispositivo legal, y con el objetivo de evitar antinomias jurídicas y conflictos normativos, deróguense las Ordenanzas 786/2018; 798/2018; 803/2019 y, en su parte pertinente y contradictoria a la presente, la Ordenanza 804/2019.

Todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación debe resolverse a favor de lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REGLAMENTACION: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza mediante el dictado de los correspondientes actos administrativos que resulten necesarios a tales efectos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DE FORMA.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 09 DIAS DEL MES DE Agosto DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena
Concejal

Urrizaga Matías
Concejal



W.E. DE. (09/01/2011)



CRUCES DE UBICACION



Item	Area / Quantity	Unit Price	Total Price
1	42	5.7	239.4
2	11.00	0.80	8.80
3	11.00	0.80	8.80
4	11.00	0.80	8.80
5	11.00	0.80	8.80
6	11.00	0.80	8.80
7	11.00	0.80	8.80
8	11.00	0.80	8.80
9	11.00	0.80	8.80
10	11.00	0.80	8.80
11	11.00	0.80	8.80
12	11.00	0.80	8.80
13	11.00	0.80	8.80
14	11.00	0.80	8.80
15	11.00	0.80	8.80
16	11.00	0.80	8.80
17	11.00	0.80	8.80
18	11.00	0.80	8.80
19	11.00	0.80	8.80
20	11.00	0.80	8.80
21	11.00	0.80	8.80
22	11.00	0.80	8.80
23	11.00	0.80	8.80
24	11.00	0.80	8.80
25	11.00	0.80	8.80
26	11.00	0.80	8.80
27	11.00	0.80	8.80
28	11.00	0.80	8.80
29	11.00	0.80	8.80
30	11.00	0.80	8.80
31	11.00	0.80	8.80
32	11.00	0.80	8.80
33	11.00	0.80	8.80
34	11.00	0.80	8.80
35	11.00	0.80	8.80
36	11.00	0.80	8.80
37	11.00	0.80	8.80
38	11.00	0.80	8.80
39	11.00	0.80	8.80
40	11.00	0.80	8.80
41	11.00	0.80	8.80
42	11.00	0.80	8.80
43	11.00	0.80	8.80
44	11.00	0.80	8.80
45	11.00	0.80	8.80
46	11.00	0.80	8.80
47	11.00	0.80	8.80
48	11.00	0.80	8.80
49	11.00	0.80	8.80
50	11.00	0.80	8.80

NOTAS:
 1. VERIFICAR LA RED DE AGUAS Y CUBRIR ADECUADAMENTE SOBRE RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS DE ENTORNO Y MANEJO DE LOS CABLES DE ALTA TENSION PARA EL PASAJE DE LA RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS. 44 C.S.A.
 2. VERIFICAR LA RED DE AGUAS Y CUBRIR ADECUADAMENTE SOBRE RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS DE ENTORNO Y MANEJO DE LOS CABLES DE ALTA TENSION PARA EL PASAJE DE LA RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS.
 3. VERIFICAR LA RED DE AGUAS Y CUBRIR ADECUADAMENTE SOBRE RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS DE ENTORNO Y MANEJO DE LOS CABLES DE ALTA TENSION PARA EL PASAJE DE LA RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS.
 4. VERIFICAR LA RED DE AGUAS Y CUBRIR ADECUADAMENTE SOBRE RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS DE ENTORNO Y MANEJO DE LOS CABLES DE ALTA TENSION PARA EL PASAJE DE LA RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS.
 5. VERIFICAR LA RED DE AGUAS Y CUBRIR ADECUADAMENTE SOBRE RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS DE ENTORNO Y MANEJO DE LOS CABLES DE ALTA TENSION PARA EL PASAJE DE LA RED DE DISTRIBUCION AGUA Y RED DE GAS.

Item	Area / Quantity	Unit Price	Total Price
1	1.00	1.00	1.00
2	1.00	1.00	1.00
3	1.00	1.00	1.00
4	1.00	1.00	1.00
5	1.00	1.00	1.00
6	1.00	1.00	1.00
7	1.00	1.00	1.00
8	1.00	1.00	1.00
9	1.00	1.00	1.00
10	1.00	1.00	1.00
11	1.00	1.00	1.00
12	1.00	1.00	1.00
13	1.00	1.00	1.00
14	1.00	1.00	1.00
15	1.00	1.00	1.00
16	1.00	1.00	1.00
17	1.00	1.00	1.00
18	1.00	1.00	1.00
19	1.00	1.00	1.00
20	1.00	1.00	1.00
21	1.00	1.00	1.00
22	1.00	1.00	1.00
23	1.00	1.00	1.00
24	1.00	1.00	1.00
25	1.00	1.00	1.00
26	1.00	1.00	1.00
27	1.00	1.00	1.00
28	1.00	1.00	1.00
29	1.00	1.00	1.00
30	1.00	1.00	1.00
31	1.00	1.00	1.00
32	1.00	1.00	1.00
33	1.00	1.00	1.00
34	1.00	1.00	1.00
35	1.00	1.00	1.00
36	1.00	1.00	1.00
37	1.00	1.00	1.00
38	1.00	1.00	1.00
39	1.00	1.00	1.00
40	1.00	1.00	1.00

DE GRUPO HIJOS S.A. N.C.
 DISTRIBUCION DE GAS DEL CENTRO S.A. CING ESTADOS Y Proyectos
 DISTRIBUCION DE GAS CIVIL S.A.
 DISTRIBUCION DE GAS A MAZANAS MARAS DE LA LOCALIDAD DE BICHANO DISTRIBUCION EN POLETLENO
 Lugar: BICHANO -CA
 Escala: 1:1000
 Fecha: 27/08/2011
 Formato: A1
 Proyecto: 163103-03/00
 Empresa: ECOSAS S.A.
 Tipo: R.C.
 No. Documento: 12388/001
 Lámina: 1 DE 2

